

RAD. 70-001-40-03-002-2017-00633-00.

EJECUTIVO SINGULAR SIN SENTENCIA.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que la representante legal y apoderada especial de la parte ejecutante, Banco de Bogotá S.A. , con la coadyugancia de su apoderado judicial allegaron escrito solicitando la terminación del presente proceso por pago total de las obligaciones demandadas, costas procesales, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el desglose de los documentos anexos del proceso, y por último la entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutada.

Sírvase proveer.

Sincelejo, tres 3 de marzo de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que efectivamente la parte ejecutante Banco de Bogotá, a través de su representante legal y apoderada especial, con la coadyuvancia del Procurador Judicial allegaron escrito suplicando la terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas vertidas en los pagarés No.92532061 y No.355160326 objeto de recaudo, las costas procesales, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el desglose de los documentos anexos del proceso y por último la entrega de los depósitos judiciales que hubiese, a órdenes de este pleito a la parte ejecutada. Por ser legal y procedente se accederá a lo propio.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, las costas procesales de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., como consecuencia de ello, levántense las medidas cautelar ordenadas en proveído calendado el 17 de octubre de 2017, consistentes en el embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositada la parte ejecutada, **YEISON JULIO GÓMEZ HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 92.532.061; en las Cuentas Corrientes, de Ahorros, en los siguientes establecimientos Bancarios y Corporaciones de Ahorro de Sincelejo: BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, BBVA, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y POPULAR; comunicadas con oficios No. 4081, No. 4082, No.4083, No.4084, No. 4085, No.4086 y No.4087, del 10 de noviembre de 2017; así mismo, ordénese el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble individualizado con Matricula Inmobiliaria No. **340-46711** de propiedad de la parte ejecutada YEISON JULIO GÓMEZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.532.061, dispuesto en auto del 17 de octubre de 2017, comunicado con Oficio No.4080 de Noviembre 10 de 2017 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo; y **déjense a disposición del Juzgado Sexto Civil Oral Municipal de Sincelejo**, al interior del Proceso Ejecutivo Singular iniciado por Banco de Bogotá, a través de apoderado judicial, contra el aquí

ejecutado YEISON JULIO GÓMEZ HERNANDEZ, radicado bajo el número 70-001-40-03-006-**2018-00276-00**, de ese despacho judicial, por hallarse consumado el embargo y secuestro de remanente o la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargarse al interior de este pleito, ordenado mediante proveído del 14 de Junio de 2018, comunicado con Oficio No.1973 de Julio 5 de 2018. Ofíciase en tal sentido a las entidades bancarias mencionadas, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, y al Juzgado Sexto Civil Oral Municipal de Sincelejo sobre la citada novedad.

Por Secretaría, déjense a disposición del proceso de radicación y partes arriba mencionadas cursante en el Juzgado Sexto Civil Oral Municipal de Sincelejo, los títulos de depósito judicial que estén a órdenes de este proceso, descontados al ejecutado YEISON JULIO GOMEZ HERNANDEZ, si los hubiere.

SEGUNDO: Ordenase el desglose del título objeto de recaudo ejecutivo agregado al expediente; hágase entrega al interesado sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de71ed63fc29385312d8f39cbdf6584bfd908ea529e363d586fb7ccd14c
11b**

Documento generado en 03/03/2021 03:24:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**